

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EX-2021-29974536-APN-ATMP#MT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 15 días del mes de Abril de 2021, siendo las 11:00 hs. comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por la Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante el funcionario actuante Sr. ERREA JORGE ALEJANDRO y en representación del SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SAONSINRA). comparece el SECRETARIO GENERAL, Sr. JUAN SPERONI DNI 13.863.352 el SECRETARIO GREMIAL, Sr. RAMON ANGEL GOMEZ, DNI 12.604.906, el PRO SECRETARIO DE ORGANIZACION Y ASUNTOS GREMIALES, Sr. ROQUE GREGORIO VARGAS, DNI 12.606.145, el Sr. GABRIEL ADOLFO ARGAÑARAZ, DNI 13.992.528 y los Sres. paritarios HECTOR VILLORDO, DNI 10.844.104, EDUARDO ZABALA, DNI 18.602.873, ROBERTO HORACIO SILVA, DNI 24.373.192 y EDGARDO ORESTE RODRIGUEZ, DNI 13.180.583 y con el asesoramiento legal de la Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI, DNI 17.594.063 y en representación de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CAIPA) por el Dr. FERNANDO RIVERA, DNI 5.326.243 y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (CAABPA) el Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI, DNI 21.604.075.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al Aislamiento Social Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual en el marco de la presentación realizada por SAONSINRA en el IF-2021-29975571-APN-ATMP#MT autos. Seguidamente se cede la palabra.

Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes manifiestan lo siguiente:

1) Que como consecuencia de las negociaciones mantenidas ante este Ministerio, las partes, luego de una larga negociación, han acordado un incremento salarial correspondiente al período 01-05-2021 al 30-04-2022 en los salarios de las categorías consignadas en el CCT 262/95 aplicable al sector.

2) En ese marco, el acuerdo alcanzado, comprende un incremento total del 30% el que será abonado de la siguiente forma:

a) el 18% a partir del 1º de Mayo de 2021, de los cuales un 9% tendrá carácter de asignación no remunerativa y el otro 9% tendrá carácter remunerativo.

BOAS ROQUE ROSECRETARIO DE UNTOS GREMIALES

Or. Diego Gercia Luchetti Presidente C.A.A.P.B.A.

JUAN A SPE SECRETARIO GENERAL

SAONSINRA

Marta E. Ibanez Airaldi ABOGADA

Dr. F.

CAMAR!

" VI F" 212 C.A.M.D.P. 7° 050 F° 711 O.F.W.D.

4206 AT MdP MTEYSS



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

> b) el 12% restante a partir del 1º de Junio de 2021, de los cuales un 6% tendrá carácter no remunerativo y el restante 6% tendrá carácter remunerativo.

> Todos los porcentajes serán calculados sobre la escala salarial conformada por acta del 30/10/2020. El porcentaje no remunerativo se convertirá en remunerativo al termino de la presente negociación paritaria (30/04/2022). Sin perjuicio de ello se deja establecido que la suma no remunerativa será tomada en cuenta para descuento y aporte de obra social y cuota sindical, así como para la liquidación de vacaciones, SAC y días de enfermedad.

- 3) Cláusula de Revisión: Con el propósito de revisar el impacto del costo de vida y el poder adquisitivo del salario acordado en el presente las partes acuerdan reunirse entre el 20 y el 30 del mes de setiembre de 2021 a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores.
- 4) El término del acuerdo correspondiente a estas actuaciones operara el día 30-04-2022, periodo durante el cual las partes se comprometen a mantener en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.
- 5) Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado.
- 6) Paz Social: Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en el presente convenio y, en las normas vigentes, como condición previa a la realización de medidas de acción directa.
- 7) Los beneficios y clausulas establecidas en el presente acuerdo, se consideran de mínima.
- 8) En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores.

9) Sin perjuicio que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3, de la Ley 14.250 establece "Las convenciones colectivas deberán ser homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación". Cumplido ese requisito, no sólo serán obligatorias para quienes las subscribieren, sino también para todos los trabajadores y empleadores de la actividad, en las condiciones a que se refieren los artículos 8º y 9º.

Las convenciones que se celebren ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se considerarán, por ese solo hecho homologadas, las partes vienen a solicitar formalmente la homologación del presente acuerdo.

Di Diego Gardia Luchetti Presidente CA.A.A.B.A.

JUAN A. SPE SECRETARIO GENERAL SAONSINRA

eg 24206 AT MdP MTEyS\$



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Toma la palabra el funcionario actuante y manifiesta que solicitara de las partes la firma del presente acuerdo dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4º Decreto 397/20 que declaramos bajo juramento que las firmas insertas en la presente son autenticas (Art. 109 Decreto Nº 1759/72). Atento a lo expuesto hace saber a los comparecientes se procederá a dar intervención a la Asesoria Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para efectuar el control de legalidad y eventualmente acceder a la homologación peticionada, quedando formalmente notificados de ello.

No siendo para más, a las 11:40 horas, se da por finalizado la presente audiencia virtual habiendo sido leída por el actuante a los presentes sus respectivas manifestaciones por ellos realizadas, y dando conformidad a la misma, se cierra la presente reunión.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dr. Diego Gerba Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.

Maria E. Ibáliez Airaldi ABOGAOA T° VI F° 212 C.A.M.D.P. T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

VARGAS-ROQUE PROSECRETARIO DE VASUNTOS GREMIALES

ARGANARAZ GABRIEL COMISION DISECTIVA MACIONAL SATON STARRA orge A Errea

AT MdP MTEySS

DE FERRADA SAMELLES TO CAMARACIONAL SAMELANDO SAMELANDO

JUAN A. SPERONI SECRETARIO GENERAL SAONSINKA

Hecto Hillordo



Ministerio do Trabajo, Empleo y Inguridad Iocial

ANEXO ESCALA SALARIAL 2021 - 2022

CONCEPTO	BASE	MAYO	MAYO	MAYO	OINUL	CINUL
		REMUNERATIVO 9%	REMUNERATIVO		REMUNERATIVO 6%	REMUNERATIVO
HS. SIMPLES	\$ 103,96	\$ 113,32	\$ 9.36	\$ 122 68	2110 55	1
DEM 400 LIC	C400E7 33	201000	+ 0,00	90,221 €	SC. 611 6	\$ 15,60
KEM 182 HS.	27,796614	\$1995/,22 \$21,753,37	\$ 1.796,15	\$ 23549,52	\$ 22950.80	\$ 2.993.58
CONVENCIONAL	\$ 4.922,70	\$ 5,365,74	\$ 443,04	\$ 5.808,78	\$ 5661,10	\$ 738,40
MULTIPLICIDAD FUNCIONES	\$17812,49	\$17812,49 \$ 19415,61	\$ 1603,12	\$ 21.018,73	\$ 20484,36	\$ 2671,87
SUELDO MENS GARANTIZADO	\$42592,38	\$42592,38 \$ 46534,69	\$ 3842,31	\$ 50.377,00	\$ 49096,24	\$ 6.403,85
PRESENTISMO	\$ 4989,31	\$ 5438,35	\$ 449.04	\$ 5887 30	\$ 5727 71	0 0 0 C
HS. EXTRAS	\$ 155,91	\$ 169,94	\$ 14.03	\$ 183.97	\$ 170 30	I
COMIDA	\$ 681,43		4411.4	\$ 804 08	05,871.6	

Marta E. HMinez Airaldi ABOGADA T VI F 212 C.A.L.D.P. PARTE SINDICAL SECRETARIO GENERAL SAGNISINAN

ARGANABAZ GABRIEL COMBIONAMECTIVA NACIONAL SALINSINBA

PARTE EMPRESARIA

Dr. Diego Garpía Luchetti CAMAR C.A.P.B.A. 12 Med 12, " 16

Leg 24206

AT MdP MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	imorme granco
Número:	

Referencia: ACUERDO FINAL FIRMADO POR LAS PARTES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.